

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2025/04429 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la modificación de las áreas de gestión política 2023-2027 y delegación en favor de concejales.*

ANUNCIO

Se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 1314/2025, de 11 de abril, del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

VER ANEXO

Riba-roja de Túria, 11 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.



Asunto: Modificación de las áreas de gestión política 2023-2027 y delegación en favor de Concejales.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 29 de octubre de 2024 un episodio extraordinario de precipitaciones afectó al Levante peninsular provocando acumulados históricos en la Comunitat Valenciana. El evento se desencadenó debido a la presencia de una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) favoreciendo la organización de importantes sistemas de precipitación que se mantuvieron estacionarios gran parte del día en zonas de las provincias de Valencia, Cuenca, Albacete y Murcia. Los acumulados máximos de este día superaron, en una amplia área del interior de la provincia de Valencia los 300 mm

El impacto del episodio en la sociedad valenciana ha sido muy significativo, en gran parte de tipo material con ingentes pérdidas económicas, pero sin duda, lo más grave ha sido lo sufrido por la población general y la pérdida de más de doscientas vidas humanas, la gran mayoría en la Comunitat Valenciana

Segundo.- En el municipio de Riba-roja de Túria la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acaecida el día 29 de octubre de 2024 generó importantes daños en diferentes zonas del municipio, sobre todo en su área industrial.

Tercero.- A través del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, publicado en el «BOE» núm. 268, de 06/11/2024, y entrando en vigor el 07/11/2024, se declara en su Anexo municipio afectado a Riba-roja de Túria, entre otros.

Cuarto.- A tenor de la situación extraordinaria generada por el acontecimiento de importantes precipitaciones, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 09 de abril de 2025 en la que tras valorar la situación y en aras de mejorar la eficiencia y eficacia en los trabajos de recuperación se propone al Departamento de Secretaría se incoe expediente de modificación de las áreas de gestión política a fin de incluir dentro del área de Innovación, Proyectos Europeos, Integridad, Agenda 2030, Compra Pública y Sostenibilidad, las competencias en materia de Recuperación Económica y Social delegando en el Segundo Teniente de Alcalde D. José Luís Ramos March las competencias que al Alcalde le corresponden en materia del área de Innovación, Proyectos Europeos, Integridad, Agenda 2030, Compra Pública, Sostenibilidad y Recuperación Económica y Social del municipio de Riba-roja de Túria.

Quinto.- Teniendo en cuenta que tras la Constitución del Ayuntamiento el 17 de junio de 2023, a través de Resolución de Alcaldía nº 2513/2023, de 17 de junio, y



posteriormente modificado por la Resolución de Alcaldía nº 2639/2023, de 28 de junio, se establecieron las áreas de gestión política y se efectuaron las correspondientes delegaciones en diferentes Concejales, quedando la estructura municipal del siguiente modo:

Estableciendo las siguientes áreas de gestión política:

1. **AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL Y GOBIERNO ABIERTO.**
2. **AREA DE INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, INTEGRIDAD, AGENDA 2030, COMPRA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD.**
3. **AREA DE TERRITORIO, AGENDA URBANA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.**

Así como estableciendo las siguientes delegaciones por parte de la Alcaldía:

1. Se reserva el Alcalde, **D. Roberto Raga Gadea** además de las competencias indelegables las relativas a Innovación, Planificación estratégica y grandes proyectos y cooperación nacional e internacional.
2. Se delega en la **Primera Teniente de Alcalde, Dª Teresa Pozuelo Martín**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Urbanismo, Vivienda, Obra Pública, Áreas Industriales y Cementerio.
3. Se delega en el **Segundo Teniente de Alcalde, D. Jose Luis Ramos March**, las competencias que al Alcalde le correspondan en materia de Agenda 2030, Emergencia climática, Fondos Europeos, Integridad, Agricultura, Actividades y Edificios Públicos.
4. Se delega en el **Tercer Teniente de Alcalde, D. José Ángel Hernández Carrizosa**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Administración y Servicios Generales, Compra Pública, Recursos Humanos, Finanzas públicas y recaudación, Fomento económico, emprendimiento y Comercio.
5. Se delegan en la Concejala **Dª Eva Lara Catalá** las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Educación, Infancia y Adolescencia y Memoria Histórica.



6. Se delegan en el Concejal **D. Rafael Gómez Sánchez**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Servicios públicos municipales, Urbanizaciones, barrios y diseminados, Movilidad y Deportes.
7. Se delegan en la Concejal **Dª Esther Gómez Laredo**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Participación y transparencia, Atención a la ciudadanía, Turismo y patrimonio histórico y Promoción de la salud e infraestructuras sanitarias.
8. Se delegan en el Concejal **D. José Manuel Vila Oltra**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Arte y Cultura.
9. Se delegan en la Concejal **Dª Raquel Pamblanco Paredes**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Seguridad y emergencias, Igualdad, Comunicación e información y Bienestar Animal.
10. Se delegan en el **Concejal D. Alfredo Plá Giménez**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Fallas, Fiestas y Tradiciones.
11. Se delegan en el **Concejal D. David Barbancho Martínez**, las competencias en materia de Acción social y políticas inclusivas, Mayores, Juventud y Servicios Jurídicos.

Sexto.- Ha sido emitida propuesta de Resolución de fecha 10 de abril de 2025 por el Coordinador del área de Secretaría y la Secretaria General de la Corporación relativa a la modificación de las áreas de gestión política 2023-2027 y delegación en favor de Concejales

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La normativa aplicable sobre organización y funcionamiento de los ayuntamientos es:

1. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



2. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
3. RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Visto que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la competencia para acordar el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

Tercero.- Teniendo en cuenta el tenor del artículo 41.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales el cual atribuye al Alcalde "Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación"

Quinto.- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta.

Sexto.- Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Séptimo.- Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación,
RESUELVO:



PRIMERO.- Introducir modificación en las áreas de gestión política establecidas (en subrayado) de manera que se establecen las siguientes áreas de gestión política:

1. AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL Y GOBIERNO ABIERTO.
2. AREA DE INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, INTEGRIDAD, AGENDA 2030, COMPRA PÚBLICA, SOSTENIBILIDAD Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
3. AREA DE TERRITORIO, AGENDA URBANA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
4. AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, ARTE, DEPORTES Y FIESTAS.
5. AREA DE INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR ANIMAL.

SEGUNDO.- Introducir modificación en las delegaciones efectuadas (en subrayado) de manera que se establecen las siguientes delegaciones por parte de la Alcaldía:

1. Se reserva el Alcalde, **D. Roberto Raga Gadea** además de las competencias indelegables las relativas a Innovación, Planificación estratégica y grandes proyectos y cooperación nacional e internacional.
2. Se delega en la **Primera Teniente de Alcalde, Dª Teresa Pozuelo Martín**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Urbanismo, Vivienda, Obra Pública, Áreas Industriales y Cementerio.
3. Se delega en el **Segundo Teniente de Alcalde, D. Jose Luis Ramos March**, las competencias que al Alcalde le correspondan en materia de Agenda 2030, Emergencia climática, Fondos Europeos, Integridad, Agricultura, Actividades, Edificios Públicos y Recuperación Económica y Social.
4. Se delega en el **Tercer Teniente de Alcalde, D. José Ángel Hernández Carrizosa**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Administración y Servicios Generales, Compra Pública, Recursos Humanos, Finanzas públicas y recaudación, Fomento económico, emprendimiento y Comercio.
5. Se delegan en la Concejala Dª **Eva Lara Catalá Catalá**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Educación, Infancia y Adolescencia y Memoria Histórica.
6. Se delegan en el Concejala **D. Rafael Gómez Sánchez**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Servicios públicos municipales, Urbanizaciones, barrios y diseminados, Movilidad y Deportes.



7. Se delegan en la Concejal **Dª Esther Gómez Laredo**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Participación y transparencia, Atención a la ciudadanía, Turismo y patrimonio histórico y Promoción de la salud e infraestructuras sanitarias.
8. Se delegan en el Concejal **D. José Manuel Vila Oltra**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Arte y Cultura.
9. Se delegan en la Concejal **Dª Raquel Pamblanco Paredes**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Seguridad y emergencias, Igualdad, Comunicación e información y Bienestar Animal.
10. Se delegan en el Concejal **D. Alfredo Plá Giménez**, las competencias que al Alcalde le corresponden en materia de Fallas, Fiestas y Tradiciones.
11. Se delegan en el Concejal **D. David Barbancho Martínez**, las competencias en materia de Acción social y políticas inclusivas, Mayores, Juventud y Servicios Jurídicos.

TERCERO.- Incluir dentro de las delegaciones especiales las siguientes atribuciones:

Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de firmar escritos de trámite, impulso, comunicaciones, autorizaciones internas y oficios a particulares, pero quedando excluida de este tipo de delegación la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Se incluye las facultades que la LCSP atribuye al órgano de contratación respecto a la suscripción de la memoria justificativa de los contratos que se inicien en sus áreas respectivas al no suponer un acto administrativo que afecte a terceros.

CUARTO.- El Alcalde ejercerá en todo caso las atribuciones indelegables, que se relacionan en el art. 21.1 a), e), k), l) y m), así como las señaladas en el ap. 3 del mismo artículo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- Dar traslado del contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, a los interesados, a los/as Responsables de los distintos Departamentos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su entrada en vigor desde el mismo día en que se firme.

